



RESOLUCION GERENCIAL N° 000144-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 327]

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000333-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183-241] de fecha 4 de diciembre de 2024; la Resolución Gerencial N° 00085-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183-291] de fecha 31 de marzo de 2025; el Oficio N° 000247-2025-GR.LAMB/PEOT-20 [4169183-296] de fecha 10 de abril de 2025; la Resolución Gerencial N° 000109-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 298] de fecha 11 de abril de 2025; la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 326] de fecha 02 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000333-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 241] de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución de Pampa Grande - Sector Riego Chongoyape" - CUI N° 2360385, con un Presupuesto Total de Inversión de S/. 64'091,630.12 (Sesenta y Cuatro Millones Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y 12/100 Soles) y un plazo de setecientos veinte (720) días calendario; disponiendo su ejecución bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta o Contrata, a través del procedimiento de selección correspondiente, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 000085-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 291] de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó la actualización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución de Pampa Grande - Sector Riego Chongoyape" - CUI N° 2360385, con un Costo Total de Inversión de S/ 64'091,630.12 (Sesenta y Cuatro Millones Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y 12/100 Soles);

Que, con Oficio N° 000247-2025-GR.LAMB/PEOT-20 [4169183-296] de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Tinajones solicitó la rectificación de la denominación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PAMPAGRANDE - SECTOR DE RIEGO CHONGOYAPE – CUI 2360385", puesto que, de la verificación del registro en el Banco de Inversiones del CUI N° 2360385 y de la Programación Multianual de Inversiones vigente, se observó que la denominación correcta del citado proyecto de la inversión es la siguiente: "MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PAMPAGRANDE DISTRITO DE CHONGOYAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000109-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 298] de fecha 11 de abril de 2025, se rectificó el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 000333-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183-241] de fecha 4 de diciembre de 2024: y, de la Resolución Gerencial N° 00085-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183-291] de fecha 31 de marzo de 2025, precisando que la denominación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión es "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución Pampagrande distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" - CUI N° 2360385;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 326] de fecha 02 de junio de 2025, se aprobó la actualización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución de Pampa Grande - Sector Riego Chongoyape" - CUI N° 2360385, con un Costo Total de Inversión de S/64,665,481.70 (Sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 70/100 soles);

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden

RESOLUCION GERENCIAL N° 000144-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 327]

ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Del mismo modo, el numeral 212.2 del citado artículo estipula que, la *"rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, Juan Carlos Morón Urbina en "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" ha señalado lo siguiente:

"La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). (...)

Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético (...) De esta manera, el ejercicio de la potestad correctiva de parte de la Administración Pública sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto, pues si por efecto de la corrección de un error material en un acto, se modificase o alterase el contenido, o la esencia misma de la decisión, estaríamos ante una utilización indebida de dicha potestad. (...)";

Que, sobre el particular, se advierte en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 326] de fecha 02 de junio de 2025, lo siguiente: "Aprobar la actualización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución de Pampa Grande - Sector Riego Chongoyape" - CUI N° 2360385, con un Costo Total de Inversión de S/64,665,481.70 (Sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 70/100 soles) (...)"

Que, en virtud a lo establecido en la Resolución Gerencial N°000109-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 298] de fecha 11 de abril de 2025, se observa que existe un error material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 326] de fecha 02 de junio de 2025, que está referido a la denominación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, siendo la correcta "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución Pampagrande distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" - CUI N° 2360385;

Que, cabe indicar que, el error material recogido en la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 326] de fecha 02 de junio de 2025 debe ser rectificado, puesto que la actualización del Expediente Técnico es del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución Pampagrande distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque"- CUI N° 2360385;

Que, asimismo, cabe precisar que, el error material contenido en la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG no conlleva a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituye un vicio de este y no afecta el sentido de la decisión del mismo, debido a que persiste la voluntad administrativa expresada en dicho acto que es la de actualizar el expediente técnico del referido proyecto de inversión;

Que, en tal sentido, debe entenderse para todos los efectos que se ha actualizado el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución Pampagrande distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque"- CUI N° 2360385; por lo que será necesario que a través de un acto resolutivo se rectifique el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG, conforme a lo establecido en el artículo 212° del TUO de la LPAG;

RESOLUCION GERENCIAL N° 000144-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 327]

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva N° 000042-2025-GR.LAMB/GR de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificación de Resolución Gerencial

Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 000143-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 326] de fecha 02 de junio de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Actualización del Expediente Técnico

Aprobar la actualización del Expediente Técnico: “Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema Hidráulico de Conducción y Distribución Pampagrande distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”- CUI N° 2360385, con un Costo Total de Inversión de S/64,665,481.70 (Sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 70/100 soles), conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 43,791,541.64
GASTOS GENERALES (10.92%)	S/ 4,783,723.00
UTILIDAD (7%)	S/ 3,065,407.91
=====	=====
SUB TOTAL	S/ 51,640,672.55
IGV (18%)	S/ 9,295,321.06
=====	=====
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 60,935,993.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 2,556,769.28
GASTOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL	S/ 51,000.00
GASTOS LOGÍSTICOS DE COORDINACIÓN Y MONITOREO	S/ 800,000.00
=====	=====
SUB TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 64,343,762.89
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/ 321,718.81
=====	=====
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 64,665,481.70

Artículo 2°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Desarrollo Tinajones, a la Oficina de

RESOLUCION GERENCIAL N° 000144-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4169183 - 327]

Administración, a la Unidad de Abastecimientos, al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo Tinajones y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 03/06/2025 - 10:57:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TINAJONES
JOSE ARTURO SOLORZANO GONZALES
GERENTE DE DESARROLLO TINAJONES
03-06-2025 / 09:54:52

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
03-06-2025 / 10:20:07